



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con escombros, quioscos, terrazas, instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, industrias callejeras y ambulantes, quioscos, barras de bar y rodaje cinematográfico y de televisión.
- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la asistencia a campamentos de verano, cursos extraescolares, clases de fútbol sala, clases de pádel, clases de baile y clases de natación.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscina e instalaciones deportivas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

–Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

–Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en previsión de lo cual se publica el texto de las Ordenanzas modificadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria cuatrimestral/anual será:

Naturaleza y destino de los inmuebles	IMPORTE CUATRIMESTRAL	IMPORTE ANUAL
Viviendas	25,00 €	75,00 €
Comercio	50,00 €	150,00 €
Industria	75,00 €	225,00 €

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público se facturará al coste del mismo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Tarifas.

–Usuarios que tengan reconocido el grado de dependencia: 2,00 euros/hora.

–Usuarios que no tengan reconocido el grado de dependencia: 10,00 euros/hora.

Se procederá a descontar de la tarifa mensual las cantidades correspondientes a las horas asignadas en las que no se utilice el servicio.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON ESCOMBROS, QUIOSCOS, TERRAZAS, INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, QUIOSCOS, BARRAS DE BAR Y RODAJE CINEMATOGRAFICO Y DE TELEVISION

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas quedan establecidas de la manera siguiente:

Epígrafe 1º:

Escombros, andamios, materiales en la vía pública: 2,00 euros/día.

Epígrafe 2º:

Instalación de quioscos en la vía pública: 300,00 euros/año.

Epígrafe 3º:

Instalación de terrazas en la vía pública: 95,00 euros/año.

Epígrafe 4º:

Instalación del mercadillo semanal

4.1 Solicitud de instalación semestral: 1,50 euros/día.

4.2 Solicitud de instalación esporádica: 3,00 euros/día.

Epígrafe 5º:

Instalación de puestos con motivo de las fiestas: 50,00 euros.

Epígrafe 6º:

Instalación de barras de bar en la vía pública: 10,00 euros/día.

Epígrafe 7º:

Instalación de carpas: 5,00 euros/día.

Epígrafe 8º:

Instalación de carpas de circo: 35,00 euros/día.

Epígrafe 9º:

Rodaje cinematográfico y de televisión: 100,00 euros/día.

Epígrafe 10º:

Instalación de máquinas expendedoras: 150,00 euros/año.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA
A CAMPAMENTOS DE VERANO, CURSOS EXTRAESCOLARES, CLASES DE FUTBOL SALA,
CLASES DE PÁDEL, CLASES DE BAILE Y CLASES DE NATACIÓN**

Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Cuantía.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

Concepto/importe:

I. Campamentos de verano:

Inscripción en campamentos de verano: 75,00 euros/mes.

Bonificación para empadronados: 20%.

II. Cursos extraescolares:

Inscripción en cursos extraescolares: 25,00 euros/mes.

III. Impartición de cursos de fútbol sala:

Inscripción en cursos de fútbol sala: 12,00 euros/mes.

IV. Impartición de clases de pádel:

Inscripción en cursos de pádel: 15,00 euros/mes.

V. Impartición de clases de baile

Inscripción en cursos de baile: 20,00 euros/mes.

VI. Impartición de clases de natación:

Inscripción en cursos de natación: 20,00 euros/curso.

Bonificación para empadronados: 25%.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Se modifica el artículo 5, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Cuota tributaria.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA SIN LUZ	TARIFA CON LUZ
Polideportivo municipal		
1. Utilización de pista	6,00 €/hora	15,00 €/hora
Pista multideporte		
1. Utilización de pista	3,00 €/hora	6,00 €/hora
Pista de padel		
1. Utilización de pista	3,00 €/hora	6,00 €/hora
Pista de padel cubierta		
1. Utilización de pista	5,00 €/hora	8,00 €/hora
Piscina municipal		
1. Entradas		
1.1. Entrada día laboral		
1.1.1. Adultos	4,00 €	
1.1.2. Menores	3,00 €	
1.2. Entrada día festivo		
1.2.1. Adultos	4,50 €	
1.2.2. Menores	3,50 €	
2. Abonos		
2.1. 10 baños para menores	15,00 €	
2.2. 10 baños para adultos	20,00 €	
2.3. Abonos temporada hasta 14 años	38,00 €	
2.4. Abonos temporada mas de 14 años	52,00 €	

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 10. Base imponible.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- Período de uno hasta cinco años: 3,00.
- Período de hasta diez años: 2,8.
- Período de hasta quince años: 2,6.
- Período de hasta veinte años: 2,4.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el artículo 6, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Cuota tributaria.

- Bloque 1: De 0 a 12 m³: 0,2684 €/m³.
Bloque 2: de 13 a 25 m³: 0,7114 €/m³.
Bloque 3: De 26 a 50 m³: 0,8859 €/m³.
Bloque 4: Más de 50 m³: 2,5596 €/m³.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7. Cuota tributaria.

- Bloque 1: De 0 a 30 m³: 0,00 €/m³.
Bloque 2: De más de 30 m³: 0,2033 €/m³.
Cruelos, 11 de enero de 2019.-El Alcalde, Antonio Téllez Montiel.